

¿Qué es el FEAGA y qué aportará al Censo Agrario 2020?

Nuria Varela Gorgojo

Subdirectora General Adjunta de la SG de Ayudas Directas del FEAGA

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, y fomentando la aplicación homogénea en todo el territorio del Estado.

Las ayudas de la PAC se financian con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), los cuales absorben cerca del 30% del presupuesto de la Unión Europea. España es el segundo receptor de la UE, por detrás de Francia, lo que ha supuesto unos 47 mil millones de euros en el periodo 2014-2020. Dichos fondos se aplican mediante el mecanismo de gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión Europea, siendo los organismos pagadores de los Estados miembros los responsables de la gestión y control de los gastos de ambos fondos. La normativa europea posibilita la designación de varios organismos pagadores, estableciendo en estos casos la necesidad de crear un único organismo de coordinación. En España existen 18 organismos pagadores, uno en cada una de las comunidades autónomas así como el FEAGA, que asume el pago de las ayudas con cargo a los fondos europeos agrícolas que son competencia de la Administración General del Estado.

Para llevar a cabo esta misión se ha configurado el Sistema Español de Gestión de Fondos Europeos Agrarios compuesto por el FEAGA y los organismos pagadores de las comunidades autónomas, en virtud de la distribución constitucional de competencias.

En lo que se refiere a las ayudas de la PAC, el año 1992 marcó un punto de inflexión en el sistema de apoyo a la agricultura, teniendo en cuenta que se eliminaron las medidas de apoyo a los precios de los productos, adoptándose a partir de entonces un nuevo sistema de ayudas compensatorias pagadas directamente a los productores.

Junto con este cambio en la concepción del sistema de ayudas, se estableció un nuevo sistema

para la gestión de las mismas, el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC o "Sistema Integrado") mediante el Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, de 27 de noviembre de 1992.

El SIGC nació con el propósito de adaptar los procedimientos de gestión y de control de las ayudas, y orientarlos a la consecución de dos objetivos principales:

- Facilitar la tarea al agricultor, que desea beneficiarse de las ayudas existentes.
- Gestionar con la mayor rapidez y fiabilidad posible el gran número de solicitudes recibidas.

La experiencia adquirida, en lo relativo a la gestión y al control de este tipo de ayudas, puso de manifiesto que, si no se adoptaba un método totalmente nuevo, que permitiera llevar a cabo una gestión conjunta, las dificultades de aplicación serían considerables, tanto para los agricultores como para los servicios responsables de la gestión y del control. Por todo ello, se decidió considerar la totalidad de las ayudas solicitadas en cada explotación agraria, para adoptar un sistema único de tratamiento.

Dado el elevado número de solicitantes, se eligieron medios específicos dirigidos a sacar el máximo provecho del esfuerzo de control. Con el fin de poder estudiar el gran número de expedientes y de realizar los pagos a los agricultores a tiempo, y dado que no era posible realizar un control exhaustivo sobre el terreno, se decidió efectuar el mayor número de comprobaciones posibles en la fase de control administrativo. Para ello, se simplificaron los procedimientos administrativos en la medida de lo posible, y se instauró un marco uni-

forme para la aplicación conjunta en varios regímenes de ayuda de forma simultánea.

Sobre esta base, y a través del citado Reglamento (CEE) 3508/92, del Consejo, se adoptó el SIGC, que sienta las bases sobre las cuales se lleva a cabo la **función de coordinación técnica del FEAGA**.

El Sistema Integrado, en su concepción original, se aplicó a partir del 1 de febrero de 1993 para las solicitudes de ayuda y el control integrado de estas, así como en lo relativo al sistema de identificación y de registro de los bovinos. Los Estados miembros tuvieron de plazo hasta el 1 de enero de 1997 para aplicar los demás elementos del sistema.

Teniendo en cuenta las nuevas necesidades que se derivan de los nuevos regímenes de ayuda que han surgido con las sucesivas Reformas de la PAC, como son el Pago Único, el Pago Básico, el Pago Verde, etc., la normativa reguladora del SIGC ha ido evolucionando con la publicación de los Reglamentos (CE) N° 1782/2003 y (CE) N° 73/2009, ambos del Consejo, y Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante los cuales se han introducido las modificaciones requeridas para adaptar el Sistema Integrado a la nueva realidad de las ayudas.

El Sistema Integrado prevé una única solicitud de ayuda, denominada Solicitud Única, que cada año deberá presentar el agricultor, pues constituye el elemento principal para la gestión y el control de los regímenes de ayuda relacionados con las superficies.

Asimismo, el Sistema Integrado contempla la creación de bases de datos informatizadas que permiten realizar un control cruzado de las explotaciones, parcelas, animales y derechos de pago incluidos. Para llevar a cabo este tipo de gestión se recurre a técnicas tales como la identificación electrónica de los animales, Sistemas de Información Geográfica, el control por teledetección, etc.

Bajo estas premisas se ha creado un sistema de identificación y de registro de las parcelas agrícolas (SIGPAC) y de los animales (SITRAN), sistemas de identificación de derechos de pago (GPB) así como una base de datos de ayudas (BDA), todas ellas de ámbito nacional.

Estas actuaciones son fruto de la labor de coordinación reforzada que realiza el FEAGA con las comunidades autónomas (excepto SITRAN, que depende de la Dirección General de Sanidad de la Producción Primaria del MAPA), que permite que cada uno de los elementos del Sistema Integrado puedan interrelacionarse a nivel nacional, de modo que los beneficiarios de las ayudas tengan garantizada la gestión correcta de su solicitud independientemente de

la ubicación de su explotación, y de si la misma está integrada por territorio perteneciente a una o a diferentes comunidades autónomas.

En lo que se refiere a la Solicitud Única, el contenido mínimo que debe ser declarado por cada agricultor se regula actualmente en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y mediante Circu-

El Sistema Integrado prevé una única solicitud de ayuda, denominada Solicitud Única, que cada año deberá presentar el agricultor, pues constituye el elemento principal para la gestión y el control de los regímenes de ayuda relacionados con las superficies

lares de coordinación acordadas entre el FEAGA y las comunidades autónomas se desarrollan aspectos particulares sobre este contenido mínimo, como, por ejemplo, el formato de los datos, el procedimiento mediante el cual se deben intercambiar los mismos entre las CCAA y con el FEAGA, etc.

En la BDA del FEAGA se recopila, anualmente, la información de las solicitudes de ayuda de los agricultores, las parcelas declaradas, las especies y variedades sembradas, las ayudas solicitadas, así como la información sobre la actividad agraria realizada en cada parcela, que puede consistir en producción, labores de mantenimiento o bien pastoreo o siega cuando se trata de pastos. Esta información es objeto de controles cruzados para evitar posibles duplicidades en la declaración.

En este contexto surge la oportunidad de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el FEAGA, teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, donde se regula la elaboración del Censo Agrario 2020, permite a los Estados miembros la **utilización de registros administrativos** como fuentes de información.

Los dos Organismos llevamos colaborando desde el año 2017, con el objetivo de que la Solicitud Única

de la campaña 2020 sea una fuente de información completa y rigurosa, que proporcione los datos necesarios para la elaboración del Censo Agrario 2020.

El objetivo es evitar que el agricultor se vea obligado a cumplimentar nuevamente, para el Censo, toda la información que ya aporta anualmente para las ayudas de la PAC, lo que le evitará duplicar esta tarea. De esta manera el titular de una explotación agraria que es solicitante de ayudas de la PAC, no recibirá el cuestionario del Censo Agrario 2020 referido al anexo III del reglamento.

El objetivo es evitar que el agricultor se vea obligado a cumplimentar nuevamente, para el Censo, toda la información que ya aporta anualmente para las ayudas de la PAC, lo que le evitará duplicar esta tarea

Por tanto, con el objeto de disponer en la Solicitud Única de todos los datos requeridos por el Censo, se han incorporado en la misma nuevas preguntas, que no son necesarias para la gestión de las ayudas, pero permiten recoger la información sobre las variables estadísticas obligatorias mediante un único trámite. Se trata de información sobre:

- Responsabilidad jurídica y económica de la explotación.
- Datos del Jefe de la explotación.
- Producción ecológica.
- Certificación de la producción ecológica.

- Sistema de cultivo.
- Destino de la producción.

En definitiva, la información que se trasladará desde la Solicitud Única al Censo Agrario 2020, para el total de los cerca de 700.000 agricultores que solicitan las ayudas de la PAC anualmente, será la relativa a: localización y personalidad jurídica de la explotación, datos sobre el jefe de la explotación, régimen de tenencia de las parcelas, destino de la producción y agricultura ecológica. Asimismo se informará sobre la Superficie Agraria Útil: tierras arables, cultivos permanentes, pastos permanentes, huertas, invernaderos o superficies con cubiertas accesibles, así como regadíos al aire libre. En lo que se refiere a información sobre las explotaciones ganaderas, son de especial interés los bovinos, ovinos y caprinos, porcinos, aves de corral, conejas madre y colmenas.

Una vez que finalice el plazo de presentación de la solicitud de ayudas de la PAC, que en el año 2020 se ha pospuesto al 15 de junio debido a la crisis de la COVID, las comunidades autónomas remitirán al FEGA los ficheros correspondientes, y esta información será proporcionada al INE para que este organismo pueda iniciar con ello la cumplimentación de las variables estadísticas.

Afortunadamente, y gracias a la colaboración de los organismos pagadores de las comunidades autónomas encargados de la gestión de las ayudas de la PAC, a las entidades colaboradoras que participan en el proceso de captura de datos de la Solicitud Única de ayudas, y a los propios agricultores, que están proporcionando la nueva información requerida para el censo a través de su Solicitud Única, el Censo Agrario 2020 marcará un hito en lo que se refiere a integración y estrategias de datos compartidos, que redundará en una mayor calidad de los trabajos finalmente obtenidos.

Foto: J. A. Alcalá/MMXX

